

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 740/2010, interpuesto por la entidad Marina Televisión, S.L., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Patricia Abaurrea Aya, en nombre y representación de la entidad Marina Televisión, S.L., recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 740/2010, Negociado E.

El citado recurso se interpone contra la Orden de 19 de marzo de 2010, del Consejero de la Presidencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por la entidad Marina Televisión, S.L., contra la Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Directora General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2009/014TV, incoado por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin el preceptivo título administrativo habilitante.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional he resuelto

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 740/2010 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en Prado de San Sebastián, s/n, en Sevilla.

Sevilla, 11 de octubre de 2010.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera de la provincia de Huelva.*

Expte. núm. 009/2010/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos

representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Huelva ha realizado los trámites tendentes a la rehabilitación de su escudo y la adopción de su bandera provincial, de acuerdo con lo establecido en los capítulos segundo y tercero de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la rehabilitación de su escudo y la adopción de su bandera provincial, que quedarían descritos de la siguiente forma:

- Escudo: Dos escudos ovales acodados. Uno, el derecho, de azur un recinto fortificado de oro mampostado y aclarado de sable donde se aprecia un muro y tres torres nacientes, una de ellas rematada en cuerpo prismático, cubierta de diferentes tamaños. En su bordura de oro aparece, en sable, la inscripción PORTUS MARIS ET TERRE CUSTODIA; el izquierdo, de azur tres naves ordenadas, de plata, sombreadas de sable, entre dos globos terráqueos de oro, con paralelos y meridianos de sable nacientes de los flancos. Bordura de oro parcialmente rayada en sable. En punta, al exterior, en oro, el báculo alado de Mercurio, con sus dos sierpes en sable y la cornucopia, rematada en ramas de sinople, ambos sombreados de sable. Sobre los óvalos, al exterior, ramas de laurel en sinople. Al timbre dos coronas reales cerradas.

- Bandera: Bandera en la proporción de 11 por 18 compuesta por un paño color azul. Centrado y sobrepuesto el escudo de la provincia.

Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera provincial en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera de la provincia de Huelva en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.